



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 17 de diciembre del 2007
No. 119

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 35/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

ACUERDO NUMERO 36/2007 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4494, 4685, 1484-A1, 4445, 4444, 4446, 4449, 665-B1, 1533-A1, 683-B1, 4726 y 4722.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4705, 4704, 4660, 4641, 4626, 4640, 1494-A1, 1550-A1 y 4658.

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ABEL VILLICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO B, Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, IX, INCISO C), 9, INCISO A), FRACCIONES I, VIII Y XIII, 35 B Y 35 C, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, INCISO B), FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN XIII, 9, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, plantea como uno de sus objetivos más importantes, el garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, utilizando para ello estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público que conlleven a asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos; así como el perfeccionamiento de un sistema de atención especializada a las víctimas del delito que otorgue en un marco de protección integral, una atención oportuna y cálida que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a sus demandas de justicia;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, desde hace más de una década ha venido trabajando en programas de atención a las víctimas del delito mediante un exitoso modelo de atención, proporcionando a éstas la protección por parte del Estado a través de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social, enfocados a la recuperación de quienes han sido afectados directa o indirectamente por la

comisión de una conducta considerada como delito, por lo que actualmente se han venido ampliando y mejorando los servicios, acercándolos a las distintas comunidades que lo requieren;

Que por decreto número 182, aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", que entró en vigor el día diecinueve de junio del año dos mil seis, se creó el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que tiene entre sus facultades la de dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito que operan en los diversos municipios de la entidad;

Que en estos últimos años, el Estado de México, como polo de desarrollo económico ha tenido un importante crecimiento poblacional que ha derivado en una sociedad más compleja en sus relaciones, incrementando el número de conflictos entre sus miembros, lo cual se ve reflejado en un aumento en la comisión de delitos que dañan en su integridad a las personas que los sufren y que por lo tanto requieren de una mayor cobertura en los servicios de procuración de justicia que brinda esta Procuraduría, motivo que constituye un factor para la creación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Sultepec, acción que permitirá garantizar que este sector desprotegido de la población reciba de manera gratuita y oportuna los servicios especializados que en la misma se brindan, como lo son la atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 35/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Sultepec, Estado de México, la cual tendrá su domicilio en el Centro de Justicia ubicado en Carretera Toluca-Sultepec, Barrio de Capula, Km.56.5, C. P. 51600.

SEGUNDO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Sultepec, brindará los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica y de trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud a las personas víctimas de delito y a sus familiares, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos desfavorecidos socialmente, ya sea económica o culturalmente. La atención se proporcionará a las víctimas cuando así lo soliciten, aún en los casos en que no se hubiesen iniciado Averiguación Previa; esta atención podrá hacerse extensiva a los agresores en los casos en que estos estén dispuestos a someterse al tratamiento que el personal especializado de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito establezcan, atendiendo a los habitantes del Municipio de Sultepec y lugares circunvecinos.

TERCERO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Sultepec, Estado de México funcionará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. y quedará adscrita al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

CUARTO.- Se faculta a la Directora General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, para que emita las disposiciones administrativas sobre el correcto funcionamiento de la citada Unidad.

QUINTO.- Para los Libros de Registro de Víctimas Directas, Indirectas, Agresores, Otros Tipos de Delito y Usuarios de Otros Casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la siguiente nomenclatura para identificar tanto al tipo de víctima como a la propia Unidad de Atención a Víctimas del Delito:

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Sultepec	Nomenclatura SUL
--	----------------------------

En términos de lo que establece la circular número 004/2007, emitida por el titular de la Procuraduría General de Justicia, publicada en el periodico oficial Gaceta del Gobierno, el día diecisiete de septiembre de dos mil siete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General de Administración, a efecto de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Sultepec, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para que implemente las acciones a propósito de que el personal ministerial a su cargo, canalice a las víctimas del delito a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Sultepec, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20 APARTADO B, Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES I, IX, INCISO C), 9, INCISO A), FRACCIONES I, VIII Y XIII, 35 B Y 35 C, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, INCISO B), FRACCIÓN III, 7, FRACCIÓN XIII, 9, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA EN CITA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, plantea como uno de sus objetivos más importantes, el garantizar que la procuración y administración de justicia se realice de manera expedita, completa e imparcial, utilizando para ello estrategias y líneas de acción para la modernización del Ministerio Público que conlleven a asegurar una procuración de justicia profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos, con pleno respeto a los derechos humanos; así como el perfeccionamiento de un sistema de atención especializada a las víctimas del delito que otorgue en un marco de protección integral, una atención oportuna y cálida que facilite la denuncia y dé respuesta efectiva a sus demandas de justicia;

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, desde hace más de una década ha venido trabajando en programas de atención a las víctimas del delito mediante un exitoso modelo de atención, proporcionando a éstas la protección por parte del Estado a través de servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social, enfocados a la recuperación de quienes han sido afectados directa o indirectamente por la comisión de una conducta considerada como delito, por lo que actualmente se han venido ampliando y mejorando los servicios, acercándolos a las distintas comunidades que lo requieren;

Que por decreto número 182, aprobado por la H. "LV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno", que entró en vigor el día diecinueve de junio del año dos mil seis, se creó el Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que tiene entre sus facultades la de dirigir y evaluar las actividades de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito que operan en los diversos municipios de la entidad;

Que en estos últimos años, el Estado de México, como polo de desarrollo económico ha tenido un importante crecimiento poblacional que ha derivado en una sociedad más compleja en sus relaciones, incrementando el número de conflictos entre sus miembros, lo cual se ve reflejado en un aumento en la comisión de delitos que dañan en su integridad a las personas que los sufren y que por lo tanto requieren de una mayor cobertura en los servicios de procuración de justicia que brinda esta Procuraduría, motivo que constituye un factor para la creación de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Santiago Tianguistenco, acción que permitirá garantizar que este sector desprotegido de la población reciba de manera gratuita y oportuna los servicios especializados que en la misma se brindan, como lo son la atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 36/2007, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Se crea la Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México, la cual tendrá su domicilio en el Centro de Justicia ubicado en Carretera Chalma- La Marquesa, Paraje el Trébol, C. P. 52600.

SEGUNDO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Santiago Tianguistenco, brindará los servicios de atención psicológica, asesoría jurídica y de trabajo social, así como atención médica urgente proporcionada a través de las instituciones de salud a las personas víctimas de delito y a sus familiares, principalmente cuando éstas sean menores de edad, mujeres, personas de la tercera edad o que pertenezcan a grupos desfavorecidos socialmente, ya sea económica o culturalmente. La atención se proporcionará a las víctimas cuando así lo soliciten, aún en los casos en que no se hubiesen iniciado Averiguación Previa; esta atención podrá hacerse extensiva a los agresores en los casos en que estos estén dispuestos a someterse al tratamiento que el personal especializado de las Unidades de Atención a las Víctimas del Delito establezcan, atendiendo a los habitantes del Municipio de Santiago Tianguistenco y lugares circunvecinos.

TERCERO.- La Unidad de Atención a Víctimas del Delito en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México funcionará de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. y quedará adscrita al Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia.

CUARTO.- Se faculta a la Directora General del Instituto de Atención a las Víctimas del Delito del Estado de México, para que emita las disposiciones administrativas sobre el correcto funcionamiento de la citada Unidad.

QUINTO.- Para los Libros de Registro de Víctimas Directas, Indirectas, Agresores, Otros Tipos de Delito y Usuarios de Otros Casos, en el rubro de número de expediente se utilizará la siguiente nomenclatura para identificar tanto al tipo de víctima como a la propia Unidad de Atención a Víctimas del Delito:

Unidad de Atención a Víctimas del Delito de Santiago Tianguistenco	Nomenclatura ST
--	--------------------

En términos de lo que establece la circular número 004/2007, emitida por el titular de la Procuraduría General de Justicia, publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, el día diecisiete de septiembre de dos mil siete.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora General de Administración, a efecto de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

TERCERO.- Se instruye al Subprocurador Regional de Toluca, Estado de México, para que implemente las acciones a propósito de que el personal ministerial a su cargo, canalice a las víctimas del delito a la Unidad de Atención a Víctimas del Delito con residencia en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil siete.

**LIC. ABEL VILICAÑA ESTRADA
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 154/07, relativo al juicio ordinario civil, sobre terminación de contrato de arrendamiento, promovido por INMOBILIARIA VAZAM, S.A. DE C.V., en contra de EDWIN LUIGUI JIMENEZ ROJAS, respecto del despacho número 106, ubicado en Avenida Constitución número 100, actualmente Andador Constitución número 100, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, México, y en ejercicio de la acción que le compete, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de terminación de contrato de arrendamiento celebrado en fecha primero de enero del año dos mil cinco, respecto del despacho antes mencionado. B).- Como consecuencia de la terminación del contrato referido, la desocupación y entrega de dicho inmueble. C).- El pago de la cantidad de \$67,160.00 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, por concepto de renta de los meses de octubre a diciembre del año dos mil cinco, y D).- El pago de los gastos judiciales que origine el presente juicio. Y en virtud de que ya se encuentran glosados a los autos los informes rendidos sobre la búsqueda y localización del demandado EDWIN LUIGUI JIMENEZ ROJAS, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado de referencia, a través de edictos y conforme a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del dos mil siete, haganse las publicaciones por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos a la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y boletín judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Toluca, México, trece de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

4494.-27 noviembre, 6 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 993/2007, ISRAEL GONZALEZ ROJAS, promovió procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión, que tiene respecto de un bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Cinco de Mayo esquina con Avenida Becerra, municipio de Amanalco de Becerra, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.20 m con Avenida Becerra, al sur: 31.70 m con Raymundo Salinas Pineda, al oriente: 22.90 m con calle Cinco de Mayo, al poniente: 27.80 m con Oliva y Cristina Montes de Oca Camacho, con una superficie total de: 746.85 m², el cual adquirió en fecha veintiuno de junio del año dos mil uno, mediante contrato privado de compraventa que celebró con el señor DOLORES PEÑA EMBATE, por lo que desde entonces a la fecha lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietario, argumentando que dicho inmueble no se encuentra registrado ante el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Valle de Bravo, México. Así mismo mediante el Certificado expedido por el Director de Catastro Municipal de Amanalco, México, se hace constar que el promovente ISRAEL GONZALEZ ROJAS, se encuentra al corriente en sus pagos correspondientes a su impuesto predial del inmueble con clave catastral 1080100417, de igual forma se acredita con los certificados expedidos por el Comisariado Ejidal y por el Presidente de Bienes Comunales del Municipio de Amanalco de Becerra, México, que el inmueble de referencia no forma parte de los bienes que componen el ejido, ni de los bienes comunales de dicho lugar.

Por lo que el Juez Civil de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil siete, ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio comparezca al juzgado a deducirlo en términos de ley.- Valle de Bravo, México, a cinco de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica. 4685.-11 y 17 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 778/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ALICIA CASTILLO DE LA CRUZ, en contra de ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ y en lo esencial demanda lo siguiente: a).- La propiedad por haber operado en mi favor la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Pioneros del Cooperativismo, lote treinta y dos (32), manzana sesenta y dos (62), colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito bajo la partida seiscientos sesenta y cinco (665) del volumen setecientos cincuenta y ocho (758), libro primero, sección primera, con fecha siete (07) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), en proveído de fecha doce (12) de noviembre del año dos mil siete (2007), ordenó emplazar a ANTONIO MARTINEZ VAZQUEZ por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil siete (2007).-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica. 1484-A1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
(EMPLAZAMIENTO)

Se hace de su conocimiento que MARCO ANTONIO GIL GONZALEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, en el expediente número 748/2007, la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 406, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en contra de

INCOBUSA, S.A. DE C.V., así como de BERTHA GONZALEZ REYES, manifestando bajo protesta de decir verdad, que desconozco el domicilio actual así como su último domicilio del primero de los mencionados, por lo que para efectos de emplazamiento y con el contenido de la presente demanda solicito se haga conforme al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo señalo que el último domicilio de dicho demandado fue el que poseo actualmente, siendo el ubicado en calle Monte Miravalle, lote de terreno número 32, de la manzana 406, Sección Montes, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que es materia del presente juicio, y así mismo señalo como domicilio para emplazar al segundo de los demandados, el ubicado en calle Bugambillas Manzana 640, lote 08 de la Sección Flores, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós del mes de octubre del dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

4445.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBRA MARIN.

ALFREDO CENTENO CONTRERAS, por su propio derecho, en el expediente número: 481/2007-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 48, ubicado en Avenida 3 número 33, de la Colonia Campestre Guadalupeana, en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 10.00 m con Avenida 3, antes 2 "D", al sur: 10.00 m con lote 3, al oriente: 20.00 m con lote 16, y al poniente: 20.00 m con lote 1, con una superficie de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los quince días del mes de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario Ejecutor, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

4444.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
DEMANDADO: JUANA CLAUDIA NORIEGA MUNIVE.

Se hace de su conocimiento que el señor SALVADOR NARANJO MORELOS, promueve en este Juzgado, bajo el expediente número 115/2007, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JUANA CLAUDIA NORIEGA MUNIVE, demandándole la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, A).- El divorcio necesario de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para nuestra entidad, B).- La guarda y custodia de mis menores hijos por los motivos y razones que más adelante señalaré, C).- El pago de una pensión alimenticia, para la suscrita y para mis menores hijos IVAN SALVADOR, ERIK Y DIEGO de apellidos NARANJO NORIEGA, hasta que esta cumpla la mayoría de edad, cuantificación que se hará en su momento procesal oportuno, mediante ejecución de sentencia, D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- Con fecha 23 de septiembre del año 1989, contraí matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, con la hoy demandada, 2.- De nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres IVAN SALVADOR, ERIK, Y DIEGO de apellidos NARANJO NORIEGA, 3.- Manifestamos a su Señoría que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en Bosque de Felipe número 26, colonia Bosques del Valle, primera sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, 4.- Al principio de nuestro matrimonio y con la llegada de nuestros hijos todo marchaba perfecto, pero en el mes de mayo del año 2005, mi esposa y el suscrito nos separamos siendo el suscrito el que se fue de la casa sin desobligarme por completo de mis hijos, ya que he mantenido comunicación e incluso los voy a ver jugar futbol y constantemente nos hablamos por teléfono, 5.- Manifiesto a su Señoría que mi esposa en la actualidad se ha dedicado la mayor parte del tiempo a su trabajo en la Compañía Herba Life en la cual ella tiene ingresos en virtud que se desempeña como asesora y tiene varias personas que representa, en dicha compañía y recibe comisiones por esas agremiadas, 6.- Quiero agregar que mi esposa debido a su trabajo ha dejado a nuestros hijos solos por lo que algunas ocasiones he tenido que ir por ellos o llevarles de comer ya que su trabajo le exige demasiado tiempo, 7.- Por lo anterior manifestado y toda vez que no tiene sentido seguir casado con la persona, la cual no existe ya nada en común a excepción de nuestros hijos, es por lo que demando en la vía forma propuesta ya que no tengo la intención de incorporarme al domicilio conyugal. El Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de febrero del dos mil siete, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha dieciocho de octubre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día nueve de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

1484-A1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

SR. FELICIANO CARMONA PRUDENTE.

Se le hace saber que en el expediente número 61/07, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por la señora CATALINA RINA DE LA O ALBA, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, la Jueza del Conocimiento dictó un auto que admitió la demanda, en fecha siete 07 de marzo de dos mil siete 2007, y por auto de fecha quince de noviembre de 2007, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor FELICIANO CARMONA PRUDENTE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES: I).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al señor FELICIANO CARMONA PRUDENTE, en términos de la causal prevista por el artículo 4.90 Fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, o su equivalente el artículo 253, fracción XVIII del Código Civil derogado del Estado de México.

II).- La terminación de la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajimos nuestro matrimonio.

III).- La liquidación de la Sociedad Conyugal.

IV).- El pago de gastos y costas, que con motivo del presente juicio se llegaren a originar.

Se dejan a disposición de FELICIANO CARMONA PRUDENTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los dieciséis 16 días del mes de noviembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

4446 -23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GASPAR CRUZ CASTELLANOS.

La parte actora ANDRES CRUZ CASTRO Y ANGEL VAZQUEZ CRUZ, por su propio derecho, en el expediente número: 515/07, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapición respecto del lote de terreno número 33 treinta y tres, manzana 46 cuarenta y seis, Colonia Agua Azul Super Cuatro Grupo "A", de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, lote de terreno que tiene una superficie de 153.00 m2., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con lote 32 treinta y dos, al sur: en 17.00 m con lote 34 treinta y cuatro, al oriente: en 09.00 m con calle Welter y al poniente: en 09.00 m con lote 08 ocho.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 09 nueve de noviembre del dos mil siete 2007.-Doy fe.-C. Ejecutor en Funciones de Srio. de Acuerdos, Lic. Javier Gómez Plata.-Rúbrica.

4449 -23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 612/2007.

MARIO ANGELES NAVARRETE.

En el expediente 612/2007, MARTIN AZPEITIA LOPEZ, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil, usucapición en contra de MARIO ANGELES NAVARRETE Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del lote de terreno número 72, de la manzana 174, calle Ayotoca, número oficial 140 del Barrio Curtidores, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de MARIO ANGELES NAVARRETE.-Observaciones.-Reporta reserva de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, bajo la partida número 277, del volumen 107, del libro primero, sección primera, de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.50 m con lote 73, al sur: en 27.30 m con lote 71, al oriente: 10.50 m con Tercera Cerrada de Pachtlí y lote 38, y, al poniente: en 10.50 m con calle Ayotoca, con una superficie total de: 288.00 m2., exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato privado de compraventa de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa, celebrado por el señor MARIO ANGELES NAVARRETE, como vendedor, y como comprador MARTIN AZPEITIA LOPEZ, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de MARIO ANGELES NAVARRETE, haciéndose saber al demandado, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente Juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

665-B1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO MARTINEZ CASTILLO Y MARIA ELVIRA GUTIERREZ HERNANDEZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARIA DE JESUS ALEJANDRA HERNANDEZ PEREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura, en el expediente número: 359/2007, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma por mandato, ante Notario Público de la Escritura de Compraventa, respecto del inmueble ubicado en Valle de Conchos, hoy número oficial sesenta (60), lote cinco (5), manzana veinticuatro (24), supermanzana ocho (8), de la Colonia Valle de Aragón, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes dimensiones y linderos: al norte: en 07.00 m con lote veinte (20), al sur: en 07.00 m con Valle de Conchos, al oriente: en 17.50 m con lote cuatro (04), y al poniente: en 17.50 m con lote seis (06). B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándoseles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días, a fin de que produzcan su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince días del mes de noviembre de dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

665-B1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1012/2006.

DEMANDADO: PEDRO DAMIAN GONZALEZ.

FRANCISCA ANGEL PABLO, le demanda la usucapación respecto del lote de terreno 33, de la manzana 23, de la calle Mexicalzingo, en la Colonia Metropolitana Tercera Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, toda vez que la actora manifiesta que el inmueble materia del presente juicio lo posee a título de propietario desde el 19 de abril de 1990, fecha en que lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con el demandado PEDRO DAMIAN GONZALEZ, tal como se acredita con el contrato de compraventa exhibido en el escrito inicial de demanda, que desde la fecha de la compraventa el demandado le entregó la posesión de dicho lote de terreno, la cual la ha ejercido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y que con recursos de su propio peculio ha realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo con su familia, que tal como lo acredita con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el lote de terreno se encuentra inscrito en la partida 934, del volumen 84, del libro primero, sección primera de fecha 22 de enero de mil novecientos setenta y nueve a favor del demandado PEDRO DAMIAN GONZALEZ, que el lote

de terreno que pretende usucapir consta de una superficie de ciento treinta y tres dieciséis decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con lote treinta y dos, al sur: igual medida con lote treinta y cuatro, al oriente: en siete metros noventa y cinco centímetros con calle Mexicalzingo, y al poniente: en igual medida con lote veinticinco. Asimismo, manifiesta que desconoce el domicilio o paradero del demandado y que el último domicilio que tuvo fue el ubicado en el inmueble materia de este Juicio, por lo tanto, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibida de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndolo asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciban.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

665-B1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA, S.A.

TERESA HERNANDEZ CALDERON, por su propio derecho, en el expediente número 241/2006-1, que se tramita en este Juzgado, demandó de RAYMUNDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y CIPRIANA SALINAS SANCHEZ, en la vía ordinaria civil reivindicatoria, respecto del lote de terreno 77, manzana 39, ubicado en la calle Bosques de los Continentes número 168 del Fraccionamiento Bosques de Aragón en esta Ciudad, que mide y linda: al noreste: 10.00 m con calle Boulevard Bosques de los Continentes, al suroeste: 10.00 m con lotes 69 y 70, al sureste: 20.00 m con lote 78, y al noroeste: 20.00 m con lote 76, con una superficie de 200.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor.-Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.- Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de julio del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

665-B1.-23 noviembre, 4 y 17 diciembre.

JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 660/06.

ACTOR: LAURA PEREZ AZPEITIA, TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA.
DEMANDADOS: TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO.
EMPLAZAR POR EDICTOS A: TOMAS RIOS GALINDO.

LAURA PEREZ AZPEITIA, también conocida como LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA, demanda en Juicio Ordinario Civil inexistencia del acto jurídico y nulidad de TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO, la declaración de la inexistencia del instrumento público número sesenta y cuatro, volumen dos, otorgado ante el Notario Público Número Cincuenta y Siete de Ecatepec, en el Estado de México, que dice contener poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio, por falta de consentimiento y por falta de su declaración de voluntad de querer otorgar facultades al C. Tomás Ríos Galindo, ya que nunca ha comparecido ante dicho fedatario público a otorgar dicho instrumento notarial. La declaración de inexistencia de pleno derecho del instrumento notarial número cinco mil setecientos noventa y tres, el pago de daños y perjuicios causados. La cancelación del protocolo, y el pago de gastos y costas. Manifestando que con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ante la presencia del Licenciado CARLOS OTERO RODRIGUEZ, Notario Público Número Diez, mediante el cual se hizo constar la enajenación en ejecución de fideicomiso y cancelación de mismo, y mediante el cual adquirió en propiedad el lote catorce, de la manzana setecientos cuarenta, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Cerros, en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros, sesenta y tres decímetros con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: en veintisiete metros cuatro centímetros, con calle Cerro de Chapulin, al noreste: en once metros con lote quince, al sureste: en veinticinco metros setenta y un centímetros con lote trece, y al suroeste: en once metros un centímetro con Avenida Jardines de Morelos, dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y del cual la suscrita en todo momento ha tenido la posesión y ha dispuesto del mismo, como propietaria, acreditando lo anterior con la copia debidamente certificada de dicha escritura. Asimismo manifiesta a su Señoría que en dicha escritura pública fue asentado su nombre como el de LAURA PEREZ AZPEITIA, siendo el correcto el de LAURA MARIA CRISTINA PEREZ AZPEITIA, y bajo protesta de decir verdad que se trata de la misma persona, lo que acredita con el Instrumento Notarial número once mil trescientos trece, Manifestando también que con fecha veintiuno de junio del dos mil seis, se presentaron en el inmueble ya descrito los CC. TOMAS RIOS GALINDO Y ORLANDO AVILA CARCAÑO, quienes se introdujeron al inmueble pretendiendo realizar actos propios como dueños de dicho predio, por lo que la suscrita en compañía de algunas personas, se presentó dicho inmueble para saber el motivo por el cual dichas personas estaban dentro de dicho inmueble, manifestándole dichas personas que eran los propietarios del inmueble, y que tenían documentos para acreditar su dicho, (sin mostrarme los mismos), el C. TOMAS RIOS GALINDO señaló que tenía autorización de la propietaria para vender y hacer lo que fuera con dicho inmueble, es por lo que ante tal delito inició una averiguación previa número EM/II/6753/2006, manifestando que la suscrita en ningún momento ha otorgado facultades o poder a nadie para realizar actos jurídicos a su nombre y mucho menos al C. TOMAS RIOS GALINDO, es por lo que ni siquiera lo conoce, hasta el día de los hechos que por primera vez vio a dicha persona. De la misma forma el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, le manifestó que era propietario de dicho inmueble y que tenía los documentos necesarios para acreditar su dicho, lo cual es falso ya que nunca

ha otorgado su consentimiento para celebración de ningún acto de enajenación sobre el inmueble de su propiedad. Manifestando que una vez que se inició la averiguación previa citada en líneas precedentes, comparecieron los demandados, ante la Representación Social en la cual rindieron su declaración ministerial sobre los hechos que se investigaban, manifestando el C. TOMAS RIOS GALINDO, tener facultades para realizar actos de administración y de riguroso dominio a nombre de la C. LAURA PEREZ AZPEITIA, respecto del lote catorce, de la manzana setecientos cuarenta, en el Fraccionamiento "Jardines de Morelos, Sección Cerros, en Ecatepec de Morelos, en el Estado de México", en virtud a que supuestamente se le había otorgado un poder notarial exhibiendo en ese momento el INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CUATRO, volumen dos, otorgado ante el Notario Público Número Cincuenta y Siete de Ecatepec en el Estado de México, LICENCIADO JORGE ADALBERTO BECERRIL, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, el cual como se ha dicho supuestamente fue otorgado por LAURA PEREZ AZPEITIA, por lo que la Suscrita en ningún momento ha acudido ante dicho fedatario público a otorgar ningún poder a favor de nadie, y mucho menos a favor de TOMAS RIOS GALINDO, tampoco lo conoce, y no le ha dado su consentimiento para la celebración de dicho acto jurídico. Por otra parte ante dicha representación social se presentó en la misma fecha el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, manifestando ser propietario del inmueble materia del presente juicio, señalando que lo adquirió por medio del instrumento notarial número cinco mil setecientos noventa y tres, volumen ciento treinta y cuatro ordinario folio ciento treinta y seis, otorgados ante el notario público número ciento dieciocho, de Chimalhuacán, en el Estado de México, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDEZ RAMIREZ, de fecha cinco de junio del año dos mil seis, en el cual dice contener contrato de compraventa celebrado entre el C. TOMAS RIOS GALINDO, supuestamente en su carácter de apoderado de LAURA PEREZ AZPEITIA, como vendedor y el C. ORLANDO AVILA CARCAÑO, como comprador, de dicho inmueble, manifestando de nueva cuenta la suscrita que en ningún momento le ha dado su consentimiento ni facultades legales a TOMAS RIOS GALINDO, para realizar actos jurídicos en su nombre, y mucho menos la venta del inmueble ya señalado. Asimismo se permite manifestar que según informes aportados por el personal de la Notaría Pública Ciento cincuenta y Siete del Estado de México, el instrumento público número sesenta y cuatro, volumen dos, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil seis, fue otorgado en virtud de que presentó una persona quien se identificó como LAURA PEREZ AZPEITIA, exhibiendo un acta de matrimonio, por lo que en este acto manifiesta que dichos documentos son falsos y apócrifos puesto que la suscrita en ningún momento ha comparecido ante dicho fedatario público a otorgar dicho instrumento notarial acreditando lo anterior con la auténtica acta de matrimonio de la suscrita, así como los informes que se solicitaran al Registro Civil e Instituto Federal Electoral, de donde dice fueron expedidos dichos documentos falsos con los que se identificaron ante dicho fedatario, a efecto de que informen sobre la autenticidad de dichos documentos. Por último y derivado de lo anterior y en virtud de que la suscrita nunca ha otorgado poder o facultades a ninguna persona para que pueda realizar actos a su nombre y que tampoco ha dado su consentimiento para que se venda un inmueble de su propiedad, es por ello que acude ante este H. Juzgado a demandar la inexistencia de los instrumentos señalados con anterioridad y demás prestaciones reclamadas, toda vez que los mismos se otorgaron en franca violación a las Leyes Prohibitivas y de orden público e interés general, ya que nadie puede vender lo que no es de su propiedad. Asimismo se demanda a los fedatarios públicos la cancelación Ens. Protocolo o libro de notarios de los instrumentos notariales, en virtud ha que como se ha dicho los mismos fueron otorgados de manera ilegal, ya que nunca ha comparecido ni otorgado su consentimiento para otorgar facultades a nadie ni para la venta del inmueble de su propiedad, y en atención a que deberá ser emplazado por edictos al C. TOMAS RIOS GALINDO, quien es persona quien deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada

en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1533-A1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ADOLFO SALMERON VAZQUEZ.

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA RAMIREZ CASAREZ, en el expediente 882/2007, iniciado el veintisiete de septiembre del dos mil siete, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, C).- La pérdida de la patria potestad respecto al menor ROY ADAN SALMERON RAMIREZ y D).- El pago de una pensión alimenticia y su aseguramiento a favor de su menor hijo. Por lo que el Juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el boletín judicial del Estado de México.-Texcoco, México, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saul Reynoso Vences.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CELIA MORALES GONZALEZ.

La parte actora MANUEL SANCHEZ OLMOS, por su propio derecho en el expediente número 799/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la propiedad por usucapición, respecto del lote de terreno número veintitrés 23, de la manzana 96 noventa y seis, ubicado en la calle 21 veintiuno, número 82 ochenta y dos, de la colonia Campestre Guadalupe, sección primera de esta ciudad, terreno que tiene una superficie total de 200.00 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con lote 22 veintidós, al sur: en 20.00 metros y colinda con lote 24 veinticuatro, al oriente: en 10.00 metros y colinda con

calle 21 veintiuno y al poniente: en 10.00 metros y colinda con lote 9 nueve. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 28 veintiocho de noviembre de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

PETRA MENDOZA FLORES Y JOSE ANGEL NAVARRO VELAZQUEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente número 721/2007, relativo al juicio ordinario civil, GUILLERMINA NAVARRO BANOS, les demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número 1, manzana 40, zona 8, perteneciente al Exejido de "Tlapacoya I", ubicado en la colonia Santa Cruz, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 584.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguiente: al noreste: 17.20 m con calle sin nombre, al sureste: 34.00 metros con calle sin nombre, al suroeste: 17.20 m con calle sin nombre y al poniente: 34.00 m con lote 60 y como demandados se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y boletín judicial, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 711/07.

PRIMERA SECRETARIA

JUICIO ORDINARIO CIVIL

ACTOR: FELIX ALDANA RODRIGUEZ

PERSONA A EMPLAZAR: MARTIN ALDANA HERNANDEZ.

FELIX ALDANA RODRIGUEZ, por su propio derecho promueve juicio ordinario civil en contra de MARTIN ALDANA HERNANDEZ, reclamando la usucapición del inmueble identificado como Carlos Hank González número oficial 27, Sección "A", de la

Colonia Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales bajo la partida número 1319, volumen 1010, libro primero, sección primera, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con calle sin nombre; al sur: 16.00 m con lote misma manzana; al oriente: 32.50 m con lote 1 misma manzana; al poniente: 32.50 m con lote 35 misma manzana, con una superficie total de 520.00 metros cuadrados. Y toda vez que el demandado MARTIN ALDANA HERNANDEZ ha tratado de ser localizado por todo los medios legales correspondientes, hasta el momento ignorándose el domicilio del mismo, por medio del presente edicto se le hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, quedando en la secretaría de este tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 913/2007.
DEMANDADO: RAFAEL ANGUIANO HERNANDEZ.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

PRICILIANA MACARIA CRUZ PALMA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 01, manzana 133, del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.10 m con calle Oriente Uno; al sur: 15.10 m con lote 2; al oriente: 8.10 m con calle Oriente Ocho; al poniente: 8.10 m con lote 30, con una superficie total de 122.31 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato de cesión de derechos reales de posesión a título oneroso con Rafael Anguiano Hernández, por la cantidad de \$ 200,000.00 y desde la citada fecha ha poseído el inmueble en forma continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-XTAPALUCA
E D I C T O**

PETRA MENDOZA FLORES Y JOSE ANGEL NAVARRO VELAZQUEZ.

Por medio del presente se les hace saber que en el expediente número 697/2007, relativo al juicio ordinario civil, ESTHER BENITEZ ESCOBAR, les demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 60, manzana 40, zona 8, perteneciente al Exejido de "Tlapacoya I", ubicado en la Colonia Santa Cruz, del municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 820.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 24.10 m con calle sin nombre; al sureste: 34.00 m con lote 1; al suroeste: 24.10 m con calle sin nombre; y al poniente: 34.00 m con calle Leandro Valle, y como demandados se les emplaza por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que les represente, se les seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1105/2007.

MIGUEL LOPEZ FRANCO.

Se le hace saber que la señora REYNA CLAUDIA OCANA MARTINEZ, interpuso en su contra una demanda de nulidad de matrimonio, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de matrimonio; B).- La declaración relativa; C).- Pérdida de la patria potestad; D).- Guarda y custodia; E).- La liquidación de la sociedad conyugal; y F).- El pago de los gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaura en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinte de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

683-B1.-4, 17 diciembre y 11 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 294/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSE MANUEL MATUS FUENTES Y/O MARIO MANUEL ITURBE RODRIGUEZ, en contra de DARIO GIL MORALES; se señalaron las once horas del día siete de febrero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, en los muebles consistentes en una Televisión marca "Sony" Trinitron de veintinueve pulgadas modelo KV29RS10/5, serie 8038559, con siete botones para su funcionamiento, color negro, en regulares condiciones de uso, con control remoto marca Sony, modelo RM-Y194, con todos los botones para su funcionamiento, color gris, en regulares condiciones de uso, sin comprobar su funcionamiento, una sala compuesta de dos piezas, esto es un sofá, un sillón de color beige, estampado con rayas cafés en regulares condiciones de uso, cinco cojines color beige estampados con rayas color café, en regulares condiciones de uso, una vitrina aglomerado, con tres entrepaños y seis puertas con cristal con un cajón y seis puertas en la parte de abajo, de medidas de un metro con noventa centímetros de alto por treinta centímetros de fondo y de dos metros con diez centímetros de largo aproximadamente en regulares condiciones de uso, un comedor al parecer aglomerado color café en forma ovalada con dos pedestales, cada uno con cuatro patas en regulares condiciones de uso, con seis sillas alrededor al parecer aglomerado color café al centro con tapiz de flores en malas condiciones de uso. Por lo tanto se convoca a postores a fin de que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal que cubra el importe fijado en el avalúo, en la cantidad que fue valuado el bien mueble para el remate de \$7,300.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos nombrados por las partes.

Se expide la presente para la publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial, por una sola vez y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días, convocando postores sin que nunca medie menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para que tenga verificativo la almoneda.-Toluca, México, a diez de diciembre de dos mil siete.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

4726.-13, 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Mediante proveído dictado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, en el expediente número 1256/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ISAAC RENDON GONZALEZ Y/O JUAN MANUEL HERNANDEZ CRUZ, en su carácter de endosatarios en propiedad en contra de ALFONSO VAZQUEZ PACHECO Y ALFONSO GUADALUPE VASQUEZ MORALES, la suscrita Jueza Segundo Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, señala las diez horas del día quince de enero de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados consistentes en: 1).- Tres bicicletas fijas, color negro, marca Home Bike, con la leyenda Turbo Biciclo, fabricados por Biciclo, S.A. de C.V., Eje 126, número 265 Z Ind., San Luis Potosí S.L.P. RFCBIC860618-JD3, sin número de serie, ni modelo, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor cada una de UN MIL PESOS. 2).- Dos bicicletas fijas, color negro, marca Home Bike, con la leyenda Turbo Biciclo, fabricados por Biciclo, S.A. de C.V., Eje 126, número 265 Z Ind., San Luis Potosí S.L.P. RFCBIC860618-JD3, sin llantas, ni pedales, en malas condiciones de uso, con valor de TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CADA UNA. 3).- Un banco de abdominales, consistente de dos piezas, de metal pintado de color blanco, con cojín de vestidura negra, sin número de serie ni modelo, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor de

OCHOCIENTOS PESOS. 4).- Un televisor marca Samsung, pantalla plana, mueble color gris de dos tonos, de veintinueve pulgadas, modelo CL-21M21EQ, modelo de servicio CL-21M21EQ2XXAX, número de serie B00063CCYADO418F, en regular estado de uso, sin comprobar funcionamiento, con valor de MIL QUINIENTOS PESOS. 5).- Un DVD, marca Daewoo, modelo DF-K528, código de barras 503AN05511, color gris, en malas condiciones de uso, con valor de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS. 6).- Un modular marca Panasonic, cinco discos compactos, color gris, doble cassette, modelo SA-TM31, serie PSMEC001918, dos bocinas, con valor de MIL DOSCIENTOS PESOS. 7).- Una consola marca Phillips, SKY, modelo 1NS660/7, sin número de serie, código AH439852003147, de color gris oscuro, con control remoto color azul, con valor de QUINIENTOS CINCUENTA PESOS. 8).- Un DREAMCAST, código de barras DU040042817, color blanco, con valor de QUINIENTOS PESOS. 9).- Un televisor marca Panasonic, pantalla plana de veintinueve pulgadas, modelos CT-F21M, serie XB30411187, con valor de UN MIL QUINIENTOS PESOS. 10).- Un modular estéreo, marca Sony Genesi de tres discos compactos y doble cassette, modelo HCDRG290, serie 5605136, con dos bocinas de la marca Sony modelo de las bocinas SS-RG490AV, serie de la primera bocina 40758261, y de la segunda 40758262, con control remoto marca Sony System Audi RM-5C50, con valor de UN MIL SEISCIENTOS PESOS. 11).- Televisor marca Sanyo de catorce pulgadas, modelo AVM1307, serie B7370220751667, Chasis número G6C-13070, con control remoto marca Sanyo, color negro, sin modelo, con valor de QUINIENTOS PESOS. Sirviendo como precio base para el remate, la cantidad de \$12,100.00 (DOCE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en tal virtud deberá anunciarse la venta por tres veces de tres días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose postores para la almoneda. Dado en la ciudad de Toluca, México, el día cuatro de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. David Ancira Martínez.-Rúbrica.

4722.-13, 14 y 17 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA SANDRA PATRICIA MORALES ORTA expediente número A 710/2003, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal en resolución dictada por autos de fecha trece de noviembre del dos mil siete, se señalan las diez horas del día diez de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria siendo el departamento en condominio número 57, derecho, tercer nivel, edificado en el lote 19, de la manzana 12, del conjunto habitacional denominado Los Héroes, marcado con el número oficial 4, de la calle Ignacio Zaragoza, del municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio más alto rendido por el perito de la parte actora; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código Citado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y la fecha de remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la entidad, en los lugares de costumbre y en los estrados de ese Juzgado.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

4581.-3 y 17 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Expediente 6342/287/06, C. RAUL NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en cuatro líneas 30.55, 17.00, 18.862 y 12.684 colinda con camino a la Colmena; al sur: en dos líneas de 55.46 y 27.243 colinda con barranca; al oriente: en 49.50 m y colinda con Vicente Salmones. Con una superficie de 2,326.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6347/292/06, C. LUZ MARIA NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.00 m y colinda con canal de agua rodada Bojay; al sur: en 4.70 y 52.679 m y colinda con camino a la Colmena; al oriente: 12.59 y 34.58 m colinda con Raúl Navarro Martínez; al poniente: en 41.400 y 30.000 m colinda con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca y canal de agua rodada Bojay. Con una superficie de 1,655.32 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6338/283/06, C. RAUL NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 12.62, 47.814 y 8.565 m colinda con canal de agua rodada Bojay; al sur: en 37.92 y 40.38 m y colinda con entrada particular; al oriente: en 72.78 m colinda con María del Carmen Navarro Martínez; al poniente: en 69.70 m colinda con Raúl Navarro Martínez. Con una superficie de 5,416.455 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6343/288/06, C. RAUL NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 42.244, 23.472, 7.518 y 18.31 m colinda con canal de agua rodada Bojay; al sur: en 6.00 m con camino a la Colmena, 18.71 m colinda con entrada particular y 80.42 colinda con entrada particular; al oriente: en 69.70 m colinda con Raúl Navarro Martínez; al poniente: en 75.40 m colinda con Raúl Navarro Martínez. Con una superficie de 5,416.455 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6348/293/06, C. MARIA DEL CARMEN NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 56.46 y 7.88 m colinda con canal de agua rodada Bojay; al sur: en 56.30 m con entrada particular; al oriente: en 89.331 m colinda con Leticia Navarro Martínez; al poniente: en 80.21 m colinda con María del Carmen Navarro Martínez. Con una superficie de 5,416.455 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6346/291/06, C. MARIA DEL CARMEN NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 31.89 y 41.80 m colinda con canal de agua rodada Bojay; al sur: en 71.55 m con entrada particular; al oriente: en 80.210 m colinda con María del Carmen Navarro Martínez; al poniente: en 72.78 m colinda con Raúl Navarro Martínez. Con una superficie de 5,416.455 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6340/285/06, C. LUZ MARIA NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Toti sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 32.654, 20.508, 10.488, 50.500, 15.865, 21.530, 15.277, 21.900, 20.771 y 16.851 m colinda con antiguo camino a Santa Ana; al sur: en 4.771, 7.817, 12.722, 14.121, 8.624, 10.102, 19.100, 7.155, 3.750, 16.457, 13.500, 45.900 y 33.00 m y colinda con barranca de Nando; al oriente: en 6 líneas 18.361, 2.900, 4.942, 24.086, 34.314 y 15.822 m colinda con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca. Con una superficie de 6,645.316 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

Expediente 6339/284/06, C. LUZ MARIA NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado Toti sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 7 líneas 10.451, 22.078, 30.404, 19.294, 29.757, 36.800 y 15.200 m colinda con camino público; al sur: en 3 líneas de 18.399, 62.218 y 1.992 m colinda con andador vecinal y barranca de Nando; al oriente: en 49.877, 13.472, 51.930, 33.910, 12.919, 22.260 y 11.726 m colinda con antiguo camino a Santa Ana, al poniente: en 112.195 m colinda con andador particular de Luz María Navarro Martínez, Tomasa Ponciano Mayén y Joaquín Anaya Rojas. Con una superficie de 7.322.419 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4705.-12, 17 y 20 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 6345/290/06, C. LETICIA NAVARRO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado El Garambullo sin número, localidad de Espíritu Santo, municipio de Villa de Jilotzingo, Estado de México, distrito judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 105.07 m en línea quebrada con canal de Agua Rodada Bojay; al sur: en línea quebrada de 101.02 m con María Estela Díaz Barriga Manrique de Lara; al oriente: en línea quebrada de 112.13 m con sucesión de José Trinidad Mayén; al poniente: en 89.33 m con María del Carmen Navarro Martínez y 6.00 m con entrada particular. Con superficie de 10,832.91 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 25 de octubre del 2007.-El C. Registrador de la Propiedad, M. en D. Rocio Peña Narváez.-Rúbrica.

4704.-12, 17 y 20 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 12672/626/2007, PEDRO CEFERINO ARANA IGLESIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Jesús María, municipio de Villa Victoria, municipio de Toluca, que mide y linda: al norte: en dos líneas la primera mide 40.00 m y colinda con el Sr. Rodolfo Suárez Martínez y la segunda mide 33.00 m colinda con el Sr. Pedro Ceferino Arana Iglesias; al sur: tiene dos líneas la primera mide 20.00 m y colinda con la carretera Toluca-Zitácuaro y la segunda mide 3.00 m y colinda con la Iglesia; al oriente: tiene cinco líneas la primera mide 15.00 m y colinda con la carretera a Villa Victoria, Estado de México, la segunda mide 20.00 m y colinda también con la carretera a Villa Victoria, Estado de México, la tercera mide 20.00 m y colinda también con la carretera a Villa Victoria, Estado de México, la cuarta mide 13.60 m y colinda también con la carretera a Villa Victoria, Estado de México y la quinta mide 14.00 m y colinda con el Sr. Rodolfo Suárez Martínez y el Sr. Pedro Ceferino Arana Iglesias; al poniente: tiene dos líneas la primera mide 54.40 m y colinda con la Iglesia Católica y la segunda mide 14.50 m y colinda con el Sr. José Salgado Bernal. Con una superficie de 2,854.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 6 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4660.-7, 12 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número 85, del Estado de México.

Por instrumento 43,750 VOLUMEN 1220 ordinario de fecha 30 de noviembre del año 2007, ante mí fe los señores MARIA DE LA LUZ PRIA CHOPERENA; OCTAVIO JOSE VILLA MICHEL PRIA; ANA MARIA VILLA MICHEL PRIA; CARMEN VILLA MICHEL PRIA; MAURICIO VILLA MICHEL PRIA y GERARDO FERNANDEZ VEGA ALBAFULL realizan la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor OCTAVIO VILLA MICHEL NUTO, quien falleció en Gelati No. 29, San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo Distrito Federal, reconocieron la validez del testamento público abierto, y aceptación de herencia y el cargo de albacea que les fue conferido por el de cujus, carga de la cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. Méx., 03 de diciembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 85
DEL ESTADO DE MEXICO

4641.-6 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Lic. Ma. Leticia Acevedo Acevedo, Notaria Interina de la Notaría Pública número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el Lic. Isidro Muñoz Rivera, HAGO SABER:

Por Escritura Pública Número 7,352 Volumen 148 de fecha 23 de julio de 2007, otorgada ante mí se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL CARBAJAL REYES, por medio de la cual los señores MARIA ELENA MARTINEZ HERNANDEZ, MARIA ELENA, JOSE ANTONIO, MANUEL, ANDRES, ALFREDO, MARIA GUADALUPE y MARTHA, todos de apellidos CARBAJAL MARTINEZ, en su calidad de presuntos herederos en su carácter la primera de cónyuge supérstite y los siguientes en su carácter de únicos descendientes, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a 24 de agosto de 2007.

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO -RUBRICA.
NOTARIO PUBLICA CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO.

4626.-5 y 17 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por instrumento 43.706 volumen 1216 ordinario de fecha 26 de noviembre del año 2007, ante mí fe los señores RENE EUGENIO KLERIAN JAMIN, CHRISTINE RENEE, NICOLE y ALEJANDRA ELIZABETH, todas de apellidos KLERIAN RODRIGUEZ, esta última representada en este acto por el señor RENE EUGENIO KLERIAN JAMIN, ALVARO KLERIAN RAMIREZ Y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ SALMON REALIZAN la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ Y SALMON, quien falleció en Sur 136 No. 116, Las Américas Alvaro Obregón, Distrito Federal, reconocieron la validez del testamento público abierto, y aceptación de herencia y el cargo de albacea que les fue conferido por la de cujus, carga de la cual quedó relevada de garantizar su ejercicio.

Dos publicaciones.

Huixquilucan, Edo. Méx., 03 de diciembre del año 2007.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 85
DEL ESTADO DE MEXICO.

4640.-6 y 17 diciembre.

CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, **se hace del conocimiento público** que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 2 de Enero de 2007, la sociedad **Consortio Administrativo Frisa, S.A. de C.V.**, aprobó la liquidación anticipada de la sociedad, nombrándose como liquidador al C.P. Carlos Alberto Allegre Borbolla, quien elaboró el siguiente balance de liquidación anticipada:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
BANCOS, CUENTAS POR COBRAR	63,198	CUENTAS POR PAGAR	8,265
INVERSIONES EN ACCIONES	<u>114,428</u>	CAPITAL CONTABLE	<u>169,361</u>
SUMA EL ACTIVO	177,626	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	177,626

Como consecuencia de la liquidación aprobada, se pone a disposición de los accionistas, el balance señalado anteriormente, así como los papeles y libros de la sociedad, para ser consultados en días y horas hábiles en el domicilio de la sociedad ubicado en Boulevard Magnocentro No. 26 - 5º. Piso, Col. Huixquilucan de Degollado Centro, Huixquilucan Estado de México, C.P. 52760.

Tlalnepantla, Estado de México, a 16 de Octubre de 2007.

C.P. CARLOS ALBERTO ALLEGRE BORBOLLA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

1494-A1.-26 noviembre, 6 y 17 diciembre.

BALMEC, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
(cifras expresadas en pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo tomado por la totalidad de los accionistas, el 25 de septiembre de 2007, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2007, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas a efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Activo	
Activo circulante	
Activo	\$ 0.
Total del activo circulante	\$ 0.
Total de activo	\$ 0.
Pasivo y capital	
Pasivo	\$ 0.
Total de pasivo	\$ 0.
Capital	
Capital social	\$ _____
Déficit acumulado	\$- _____
Total de capital contable	\$ 0.
Total pasivo y capital	\$ 0.

El Haber Social será repartido entre los socios de manera proporcional a su participación accionaria. Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 4 de octubre de 2007.

Liquidador

Sergio Israel Cárcamo Noriega
Rúbrica.

1550-A1.-7 y 17 diciembre.

TEXTILES UNIDOS, S.A. DE C.V.

Cumpliendo lo consignado en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 2007
(Cifra en miles de pesos)

ACTIVO	\$ 244,978
PASIVO	
Impuestos por Pagar (con motivo de la liquidación)	\$ 18,542
Suma de Pasivo	\$18,542
CAPITAL CONTABLE	\$226,436
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 244,978

El haber social se repartirá a los accionistas en proporción al porcentaje que representan sus acciones en el capital social, correspondiendo como importe de liquidación por acción la cantidad de \$ 1.0294 M.N. (UN PESO DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL), en el entendido que en la Asamblea General de Accionistas donde se apruebe el presente balance deberá acordarse las cantidades a separar para cubrir los últimos gastos de la liquidación. Se les informa a los accionistas que el presente balance y los libros sociales quedan a su disposición para los efectos que señala la fracción II del artículo antes invocado.

México, D.F. a 5 de Diciembre de 2007

LOS LIQUIDADORES

Moisés Nizri Kopchinsky
(Rúbrica).Salomón Nizri Schoenfeld
(Rúbrica).

4658.-7, 17 y 27 diciembre.